

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 37 triplicado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice con fecha 26 de Febrero último lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende muy eficazmente á las corporaciones provinciales y municipales del Reino, la adquisición de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrita por D. Vicente Guimerá, disponiendo al propio tiempo le sean de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinan á su adquisición.—De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisición de la precitada obra.

Guadalajara 22 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

Núm. 45.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la captura de la persona de Julian Francés, cuyas señas se expresaran, el cual se fugó de la

casa de sus padres en el día 23 del actual; y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde del pueblo de Utande.

Guadalajara 26 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

##### Señas de Julian Francés.

Edad 18 años, estatura regular, pelo entre negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano; viste pantalon de pana rayada, lleva dos chaquetones, uno negro y otro remendado agrisado, chaleco remendado de algodón, calzado de alpargatas, manta blanca de Getafe, sombrero calañés; va sin cédula de vecindad.

Núm. 46.

Ignorándose el paradero de Juan Francisco Silvestre de San Salvador, soldado licenciado del Ejército de Ultramar, prevengo al Alcalde del pueblo de esta provincia, en cuyo punto se halle, le notifique para que, bien por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante el Gobierno militar de Madrid, para enterarle de un asunto que le interesa.

Guadalajara 24 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

Núm. 47.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma, y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los acogidos en la Casa Expositiva de esta capital, Manuel Andrés y Venancio Ubaldo; cuyas señas se expresaran, los cuales se fugaron de dicha casa el 24 del actual y habidos que sean los presentaran en el expresado establecimiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

##### Señas de Manuel Andrés.

Edad 16 años, estatura regular, color moreno, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular.

##### Señas particulares.

Vizco y una mancha en la nariz, traje pantalon azul de verano, blusa fondo blanco á cuadros, gorra parda y calzado de alpargatas.

##### Señas de Venancio Ubaldo.

Su edad 17 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz chata, pelo negro, cejas negras, cara larga, traje como el otro y calzado de borceguies.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de 21 del actual, número 141, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M., y considerando: primero, que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislación penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento; tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: segundo, que semejante abusiva práctica debé desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B de los presupuestos del próximo año económico; si merecen estos la aprobacion del poder legislativo: tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y cuarto, que atendida, finalmente, la costumbre de conceder un plazo ó prórroga general para que los que se hallasen en el citado caso

presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy más que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el más leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.ª, y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurra, ha tenido á bien S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio próximo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de Junio se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurra.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.»

En su consecuencia, y con el fin de que esta soberana disposicion tenga el más exacto cumplimiento y se consigan los resultados que la misma se propone, esta Administracion ha acordado excitar el celo de los Ayuntamientos haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Tendrán entendido los contribuyentes, que el plazo concedido en la preinserta Real orden se entiende solo y exclusivamente para la presentacion de los documentos á la liquidacion y pago del impuesto, siendo potestativo en los interesados la presentacion al registro de la propiedad; segun lo que determina la ley hipotecaria vigente.

2.ª Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al recibir el Boletín oficial donde se halla inserta dicha Real orden, dispondrán darla la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, por edictos, pregones, ó en la forma que se acostumbre, y con la conveniente repeticion, especialmente en los dias festivos para que llegue á conocimiento de todos, dando parte á esta Administracion de haberlo así verificado.

3.ª En los beneficios de la prórroga se

hallan comprendidos todos los contribuyentes que resulten deudores con anterioridad a la fecha de la publicación, que se dispone en la prevención 1.ª de la citada Real orden, bien sean conocidos ó ignorados sus débitos por la administración, y cualquiera que sea el estado de los expedientes que hayan podido incoarse para hacerlos efectivos; los cuales quedarán desde luego en suspenso, sin perjuicio de continuarlos hasta su definitiva terminación si los interesados no realizasen el pago dentro de ella debiendo quedar de hecho terminados si lo efectúan; cuya circunstancia se hará constar en los mismos por nota autorizada referente al asiento de que resulte, y á esta prevención.

4.ª Esta Administración, deseosa de que los contribuyentes de la provincia que no hayan satisfecho á la Hacienda los derechos que la corresponden, por no haber presentado la liquidación del impuesto sus respectivos documentos, se aprove-

chen de la próroga que se les concede por la citada soberana disposición; les encarga lo verifiquen hasta el 30 de Junio próximo en que cumple el plazo, pues en otro caso se les exigirán las multas en que hayan incurrido, sin excusa ni pretexto alguno.

Guadalajara 23 de Mayo de 1867.—  
Gerónimo Ballesta.

*Circular.—Territorial.*

Trascurrido el plazo señalado por esta Administración para la presentación de los repartimientos de Territorial y siendo muy pocos los pueblos que comprendiendo la importancia de este interesante servicio le tiene ya evacuado, la misma debía hacer uso de las medidas coercitivas que la conceden las instrucciones vigentes, que por equidad no ha empleado; pero tendrán entendido que se halla dispuesta á emplearlas contra los Ayuntamientos que

para el 31 del actual no tengan presentados dichos documentos en esta Administración.

Guadalajara 23 de Mayo de 1867 —  
Gerónimo Ballesta.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.**

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que por D. Sinforoso Pliego, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes de la Sección de la

misma, se me ha presentado demanda en este día solicitando la inclusión en el censo electoral de la propia sección de Don Domingo de Selis Salmeron y Lopez, mayor de 25 años, farmacéutico y vecino de Zaorejas, que viene contribuyendo al Tesoro desde el año de 1865 con la cuota de 30 escudos 492 milésimas por contribución territorial y 11 escudos 700 milésimas por la de subsidio, según lo acredita por los documentos presentados con la citada demanda.

En su virtud la he admitido por mi auto de esta fecha, acordando su publicación por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, como lo verifico por el presente, para que los electores que lo tengan á bien puedan presentarse en término de veinte días á oponerse á ella si lo creen procedente.

Dado en Cifuentes á 23 de Mayo de 1867.—Bernardo Cassani.—Por mandato de su Señoría.—José Recuenco y Bravo

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Ferro-carriles.*

La Dirección general de Obras públicas se sirvió aprobar con fecha 30 de Abril último el siguiente cuadro de variación en el movimiento de trenes en la línea que atraviesa esta provincia que ha de regir desde 1.º de Junio próximo.

De Madrid á Alcalá, Guadalajara, Zaragoza, Pamplona, Alsasua, Bilbao y Barcelona.

Kilómetros desde Madrid.	PRECIOS desde Madrid.			Estaciones.	TREN número 42.		TREN número 44.		TREN número 48.		TREN número 46.	
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.		MISTO.		MISTO.		MISTO.		CORREO MISTO.	
					Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
1	Rs. 3,25	Rs. 2,50	Rs. 1,50	Madrid		Mañana. 6,45		Mañana. 11,10		Tarde. 7,30		Noche. 8,25
11	5,00	3,75	2,50	Vallecas	6,59	7,1	11,16	11,19	7,18	7,20	8,37	8,38
19	8,50	6,50	4,00	Vicálvaro	7,9	7,12	11,27	11,30	7,28	7,31	8,45	8,46
23	10,25	8,00	5,00	San Fernando	7,25	7,28	11,43	11,45	7,44	7,46	8,56	8,57
34	13,00	11,75	7,25	Torrejon	7,38	7,43	11,55	11,58	7,56	7,59	9,5	9,6
46	20,25	15,75	9,75	Alcalá	8,1	8,11	12,16	12,26	8,17	8,27	9,20	9,24
57	25,25	19,50	12,00	Azuqueca	8,31	8,33	12,46	12,49	8,47	8,50	9,40	9,41
66	29,25	22,50	14,00	Guadalajara	8,53	9,13	1,10		9,10		9,57	10,4
69	30,50	23,75	14,50	Fontanar	9,30	9,32	Tarde.		Noche.		10,15	10,16
79	33,00	27,00	16,75	Yunquera	9,40	9,43					10,20	10,21
92	40,50	31,50	19,25	Humanes	10,2	10,5					10,35	10,36
105	46,25	36,00	22,00	Espinosa	10,31	10,36					10,54	10,56
116	51,25	39,75	24,25	Jadraque	11,3	11,8					11,14	11,16
123	54,25	42,00	25,75	Matillas	11,30	11,35					11,32	11,33
140	61,75	47,75	29,50	Baides	11,51	12,1					11,44	11,45
146	64,25	50,00	30,75	Sigüenza	12,42	12,57					12,15	12,21
166	73,25	56,75	34,75	Alcuneza	1,12	1,17					12,32	12,37
182	80,25	62,25	38,25	Medinaceli	2,9	2,14					1,15	1,17
205	90,25	70,00	43,00	Arcos	2,48	2,53					1,47	1,52
214	94,25	73,00	44,75	Ariza	3,34	3,39					2,21	2,23
219	96,50	74,75	46,00	Celina	3,56	3,58					2,36	2,37
232	102,25	79,25	48,50	Alhama	4,9	4,14					2,46	2,48
238	104,75	81,25	49,75	Ateca	4,38	4,43					3,5	3,7
245	108,00	83,75	51,25	Terrer	4,57	4,59					3,17	3,18
258	113,75	88,00	54,00	Calatayud	5,13	5,33					3,28	3,36
264	116,25	90,25	55,25	Paracuellos	5,57	6,2					3,53	3,54
273	120,25	93,25	57,25	Morés	6,13	6,18					4,4	4,5
281	123,75	96,00	58,75	Morata	6,35	6,37					4,18	4,19
286	126,00	97,75	60,00	Riela	6,54	6,59					4,31	4,36
291	128,25	99,25	61,00	Calatorao	7,9	7,11					4,44	4,45
296	130,25	101,00	62,00	Salillas	7,23	7,25					4,55	4,56
300	132,00	102,50	62,75	Epila	7,35	7,40					5,4	5,6
307	135,25	104,75	64,25	Rueda	7,48	7,50					5,13	5,11
315	138,75	107,50	66,00	Plasencia	8,4	8,6					5,24	5,25
328	144,50	112,00	68,75	Grisen	8,23	8,25					5,38	5,40
341	150,25	116,50	71,50	Casetas	8,49	9,9					5,58	6,8
				Zaragoza	9,34						6,30	
493	217,25	166,50	101,50	Pamplona	Noche.						Mañana. 11,50	
546	240,50	184,00	112,00	Alsasua							Mañana. 3	
657	289,00	220,50	134,00	Bilbao							Tarde. 8,55	
707	312,25	238,25	161,00	Barcelona							Tarde. 8,55	
											Noche.	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Prádena.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Prádena 18 de Mayo de 1867.—El Presidente, Bartolomé Somolinos.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Campillo de Dueñas.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Campillo de Dueñas 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ramon Establés.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Peñalva de la Sierra.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.  
Peñalva de la Sierra 18 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, José Rodríguez.—P. S. M.—Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Mohernando.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Mohernando 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Diaz.—P. S. M.—Vicente Cabillo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Illana.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Illana 18 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ildefonso Fuerte.—P. S. M.—Vicente Orejon.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Valdenuño Fernandez.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdenuño Fernandez 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Berninches.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.  
Berninches 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Maximino Alvá.—El Secretario, Santiago Martinez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Majaclaro.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Majaclaro 19 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, Isidoro Umbria.—Pedro Iruelas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cogollor.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cogollor 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Juan Alcólea.—P. S. M.—Valeriano Rojo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Armuña.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Armuña 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Félix Perez.—P. A.—Francisco Soria, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Monasterio y Fraguas.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Monasterio 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Eugenio Lozano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Torronteras.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.  
Torronteras 20 de Mayo de 1867.—P. O.—Buenaventura Ramos, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de El Pozo de Almoguera.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondien-

te al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pozo de Almoguera 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe de San Martin.—P. S. M.—Anselmo Perez, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Valdearenas.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.  
Valdearenas 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Mamerto Estringana.—Angel Ayuso, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cubillejo de la Sierra.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cubillejo de la Sierra 20 de Mayo de 1867.—El Presidente, Francisco Heredia.—P. A.—El Secretario, Gerónimo Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Taragudo.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Taragudo 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Hombrados.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Rivarredonda.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Rivarredonda 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Hornero.—El Secretario, Bernardino Adán.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Morenilla.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Morenilla 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Martinez.—P. S. M.—Tomás Martinez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Almiruete.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Almiruete 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pio Serrano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Mandayona.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Mandayona 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Baltasar Martinez.—Por su mandato.—Fausto de la Vega Sancho, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Las Inviernas.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente se halla la matrícula del subsidio industrial y de comercio.  
Las Inviernas 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Flores.—El Secretario interino, Lucas Chena.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Trijueque.*

La matrícula industrial y de comercio, correspondiente a este pueblo y año económico de 1867 á 68, se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los en ella matriculados, presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Trijueque 21 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

**PORTE NO OFICIAL.**

**ALCALDIA ANUNCIO**

Hallándose extraviada en el pueblo de Tordellego desde el dia 14 del actual, una mula de las señas que se expresan, se anuncia por el presente para que llegue a noticia de su dueño y se sirva pasar a recogerla a casa del Alcalde de dicha localidad, quien se la entregará previas las formalidades debidas.

Señas.

Alzada seis cuartas y cuatro dedos, mohina, un lunar blanco pequeño en el lomo por los dos lados, un hoyo en el cuello, herrada de los cuatro extremos y en el izquierdo herradura de tacon; al parecer ha estado destinada al tiro segun lo manifiesta en las rozaduras, de edad bastante avanzada.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.**

Calle de San Lázaro núm. 21.